



**RESOLUCIÓN No.**

**01788 - 03 - 2026**

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0142 del 17 de febrero de 2025, y

### **CONSIDERANDO**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 070-26-11-2025, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y Decreto 1403 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2026.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos para **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de acuerdo con la solicitud presentada por los Establecimientos Educativos, así:



Continuación Resolución Numero

01788 - 03 - 2026

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE	VALOR	DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO
GUAPI	I.E. SAN JOSE - (SEDE PRINCIPAL)	319318001355	15,000,000	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURA SEDE ADMINISTRATIVA
GUAPI	I.E. TEMUEY - EL CARMEN NUEVO (BUENAVISTA)	219318002004	6,000,000	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURA SEDE EL CARMEN NUEVO BUENAVISTA
GUAPI	I.E. TEMUEY - LEVANTE EN MARCHA	419318002097	14,714,000	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURA SEDE LEVANTE EN MARCHA- VEREDA SILVA
LOPEZ DE MICAY	I.E. SAN ANTONIO DE CHUARE - LAÑA CHUARE	219418000211	7,000,000	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURA SEDE ESCUELA LANA CHUARE
PUERTO TEJADA	I.E. SAN PEDRO CLAVER - MARIA FIDELIA MINA	119573800018	60,011,000	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURA SEDE MARIA FIDELIA MINA
SUÁREZ	I.E. LA MESETA - FINLANDIA	219780001498	3,600,000	ARRENDAMIENTO SEDE FINLANDIA

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 2704 del 25 de febrero de 2026, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: 202500000043406 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.CTE. (\$106.325.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2704 del 25 de febrero de 2026, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.22.01.0700.12.05.2.3.3.05.09.53 - 1.2.4.1.01, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: 202500000043406 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:

No.	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE FONDO DE SERVICIOS - BENEFICIARIOS	VALOR GIRO
1	Guapi	817005937	I.E. SAN JOSE	15,000,000
			I.E. SAN JOSE - (SEDE PRINCIPAL)	15,000,000
2	Guapi	900888163	I.E. TEMUEY	20,714,000
			I.E. TEMUEY - EL CARMEN NUEVO (BUENAVISTA)	6,000,000
			I.E. TEMUEY - LEVANTE EN MARCHA	14,714,000
3	López(Micay)	817007610	I.E. SAN ANTONIO DE CHUARE	7,000,000
			I.E. SAN ANTONIO DE CHUARE - LANA CHUARE	7,000,000
4	Puerto Tejada	817001864	I.E. SAN PEDRO CLAVER	60,011,000
			I.E. SAN PEDRO CLAVER - MARIA FIDELIA MINA	60,011,000
5	Suárez	900241285	I.E. LA MESETA	3,600,000
			I.E. LA MESETA - FINLANDIA	3,600,000
<b>TOTAL VALOR TRANSFERENCIA</b>				<b>106,325,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los recursos transferidos se ejecutarán para cubrir el **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**, en la Sedes Educativas señaladas en el inciso siete de la parte resolutive del presente Acto Administrativo. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos



Continuación Resolución Numero

**01788 - 03 - 2026**

– Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Si, una vez cumplido con el objeto de asignación de los recursos transferidos en la presente la Resolución, existe un saldo no ejecutado, éste podrá utilizarse de acuerdo con lo señalado en los Numerales 1, 2 3 y 4 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual de contratación que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.** - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.** - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar la ejecución de los recursos dentro del informe financiero trimestral que se envía a la Secretaría de Educación – Oficina Financiera.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los **03 MAR 2026**

**SORINES LARRAHONDO CARABALI**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación  
Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera  
Proyectó: Yaneth Mercedes Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera